

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00026-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación por parte de la demandada GASEOSAS POSADA TOBÓN -POSTOBÓN S.A, lo cual se hizo dentro del término y se propusieron EXCEPCIONES. escrito que se encuentra agregado al expediente. Sírvase Proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la demandada GASEOSAS POSADA TOBÓN -POSTOBÓN S.A.

SE RECONOCE personería al abogado RUBEN DARIO RODRIGUEZ MURCIA, titular de la Cedula de Ciudadanía No. 1.014.179.968 y Tarjeta Profesional No. 205.195 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado general y a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S identificada con Nit No. 900.411.483 para actuar en este proceso en representación de la Entidad demandada, GASEOSAS POSADA TOBÓN -POSTOBÓN S.A, en los términos del poder conferido.

Como el despacho viene actuando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 2 de junio de 2021, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

14/05/2021 VEM

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f8f30bbd249ff7915b0e58e3e13d8e355ce537664a12295443528392c5c459f

Documento generado en 14/05/2021 02:17:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>